JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Viviana Andrea Piedrahita Alarcón
Demandado	Jair Sarmiento González
Radicado	05001-31-03-016-**2017**-000**33**-00
Síntesis	Resuelve solicitud de acumulación

En razón al escrito que antecede, en el cual el apoderado de la parte actora peticiona a esta agencia judicial la acumulación de procesos, el Despacho accede a lo soltado, pues se advierte que dicha solicitud se encuentra ajustada a los requisitos establecidos en los artículos 150, 463 y 464 del C.G.P.

Que en lo pertinente se transcribe: "*Aun antes de haber sido notificado el mandamiento de pago al ejecutado y hasta antes del auto que fije la primera fecha para remate o la terminación del proceso por cualquier causa, podrán formularse nuevas demandas ejecutivas por el mismo ejecutante o por terceros contra cualquiera de los ejecutados, para que sean acumuladas a la demanda inicial. (…)*"

Dado que en el presente trámite aún no se ha proferido auto que fije fecha para remate, así como también, las partes coinciden con el proceso al cual se pretende acumular, esto es, 05001-31-03-015-2018-00304-00 donde funge la misma parte demandada y demandante, además pretenden perseguir los mismos bienes embargados en ambos procesos; es procedente la remisión del expediente al Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad para la acumulación al referido libelo. Remítase por secretaría.

Notifíquese y Cúmplase,

Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 05 de octubre de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 109, fijados a las 8:00a.m.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

CGS

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b39f0e95ca751c936dbd50aa17dfa0d66eb0304ee8537ec62de24d3e506001b6**

Documento generado en 04/10/2022 03:28:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica